CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
18
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

LEGISLATURA 66

GRUPO PARLAMENTARIO morena LXVI LEGISLATURA

Honorable Asamblea Legislativa:

Los suscritos **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, representante del Distrito XII y la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, representante del Distrito XXI integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA IMPULSO ECONÓMICO DE ESTABLECIMIENTOS CON DISTINTIVO DE HECHO EN TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a fin de incorporar una categoría específica para las fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas con el distintivo de HECHO EN TAMAULIPAS, estableciendo un beneficio en tarifa de Derechos por expedición y refrendo de la licencia, con el propósito de impulsar la producción y el envasado de estos productos, fortalecer su competitividad y favorecer el desarrollo económico de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de Tamaulipas requiere impulsar actividades productivas que aprovechen las capacidades regionales, promuevan la inversión, generen empleos y fortalezcan la competitividad de sus municipios, en este contexto, la producción y el envasado de bebidas alcohólicas amparadas por una distintivo de Hecho en Tamaulipas representan una oportunidad para consolidar cadenas de valor vinculadas con el sector agroindustrial, aprovechar los recursos locales y proyectar la identidad productiva de la entidad en los mercados nacionales e internacionales.

Los productos con distintivo de Hecho en Tamaulipas constituyen instrumentos de protección y reconocimiento que vinculan las características de determinados productos con su procedencia geográfica y con los métodos de producción establecidos en las disposiciones aplicables, además de favorecer la diferenciación comercial, fortalecer la confianza de las personas consumidoras y generar oportunidades para las comunidades que participan en su elaboración, por ello, su aprovechamiento representa una posibilidad para diversificar la actividad económica de Tamaulipas y promover productos con identidad territorial.

La entidad cuenta con municipios comprendidos en ámbitos geográficos relacionadas con bebidas espirituosas, lo que abre posibilidades para desarrollar actividades de producción, transformación y envasado bajo las condiciones legales correspondientes, este potencial puede traducirse en beneficios económicos cuando existe articulación entre las personas productoras, las empresas, las cadenas de suministro y los mercados de comercialización, de manera que el valor generado permanezca y se distribuya en mayor medida dentro del territorio estatal.

En este sentido, resulta importante fortalecer las condiciones normativas que permitan reconocer las particularidades de estas actividades y facilitar su desarrollo dentro del marco jurídico aplicable, ya que la producción y el envasado comprenden la elaboración del producto final, además de que también pueden generar demanda de materias primas, servicios de transporte, almacenamiento, distribución, mantenimiento, empaques y otros insumos, de esta manera, su crecimiento puede favorecer a distintas unidades económicas y contribuir a dinamizar las economías locales.

Asimismo, el impulso a este sector puede representar una alternativa para ampliar las oportunidades de inversión en las regiones con vocación productiva, estimular la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas, así como propiciar nuevas fuentes de empleo, por lo que la instalación y operación de establecimientos especializados puede generar oportunidades laborales directas e indirectas y fortalecer las capacidades técnicas y comerciales de las personas que participan en las diferentes etapas de la cadena productiva.

Desde una perspectiva de desarrollo regional, aprovechar las ventajas productivas de Tamaulipas implica generar condiciones para que los municipios participen activamente en actividades económicas con posibilidades de crecimiento, por lo que la vinculación entre la producción local, la transformación industrial y la comercialización permite ampliar las oportunidades para las comunidades, diversificar las fuentes de ingreso y promover una mayor integración entre el sector primario, la industria y los servicios.

De igual manera, la competitividad de estos productos depende de que su elaboración y envasado se realicen conforme a las disposiciones sanitarias, administrativas, comerciales y de propiedad industrial que resulten aplicables, por lo que el cumplimiento de dichos requisitos es fundamental para proteger a las

personas consumidoras, preservar la integridad de los productos hechos en Tamaulipas y garantizar que los productos comercializados cuenten con el respaldo legal correspondiente, de esta manera el impulso económico del sector debe desarrollarse con responsabilidad, certeza jurídica y respeto a las normas que regulan su operación.

Es importante señalar que la participación de las autoridades estatales resulta relevante para promover un entorno normativo claro y congruente con las necesidades de las actividades productivas, por lo que la actualización de las disposiciones relacionadas con la clasificación de los establecimientos permite reconocer las características de las fábricas y envasadoras que desarrollan actividades vinculadas con productos amparados por un distintivo de hecho en Tamaulipas, lo que contribuye a dar mayor claridad administrativa y a distinguir estas actividades dentro del marco regulatorio estatal.

Esta visión también se relaciona con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 8, relativo al trabajo decente y al crecimiento económico, y el Objetivo 9, orientado a promover la industria, la innovación y la infraestructura, de esta manera el fortalecimiento de actividades productivas con identidad regional puede contribuir a generar oportunidades laborales, impulsar la transformación de materias primas y favorecer la consolidación de unidades económicas competitivas, siempre que su desarrollo se acompañe de prácticas responsables y del cumplimiento de la legislación aplicable.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone adecuar la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer expresamente a las fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de hecho en Tamaulipas cuyo ámbito geográfico comprenda municipios

de la entidad, con ello, se busca fortalecer la claridad del marco jurídico estatal y contribuir a la creación de condiciones que favorezcan la inversión, la actividad industrial, la generación de empleos y el aprovechamiento responsable de las capacidades productivas de Tamaulipas.

Esta propuesta parte de la importancia de impulsar sectores que permitan transformar las ventajas geográficas y productivas de la entidad en oportunidades concretas de desarrollo, ya que el fortalecimiento de estas actividades puede contribuir a consolidar la identidad económica de Tamaulipas, ampliar las posibilidades de comercialización de sus productos y promover un crecimiento regional que beneficie tanto a las empresas como a las personas y comunidades que participan en su cadena de valor.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
ARTÍCULO 11. Para ... I. a la XVIII. ... **SIN CORRELATIVO**	**ARTÍCULO 11.** Para ... I. a la XVIII. ... XIX. **Fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de Hecho en Tamaulipas:** Establecimientos dedicados a la elaboración, producción o envasado de bebidas alcohólicas cuya zona geográfica de producción comprenda municipios del Estado de Tamaulipas y que cuenten con las autorizaciones y certificaciones exigidas por las disposiciones aplicables para producir o envasar bebidas alcohólicas

	amparadas por un distintivo de hecho en Tamaulipas.
XX. a la XXXI. ...	XX. a la XXXII. ...

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 81.- Por ...	**Artículo 81.-** Por ...
I.- a la **IX.-** ...	**I.-** a la **IX.-** ...
X. Las agencias, agencias distribuidoras, almacenes, envasadoras y fábricas con el importe de mil seiscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;	**X.** Las agencias, agencias distribuidoras, almacenes, envasadoras y fábricas, ***con excepción de las comprendidas en la fracción XVIII de este artículo*** con el importe de mil seiscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
XI.- a la **XVII.-** ...	**XI.-** a la **XVII.-** ...
SIN CORRELATIVO	**XVIII.-** Fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de Hecho en Tamaulipas, que acrediten que sus actividades de elaboración, producción o envasado se realizan en territorio del Estado y que cuentan con las autorizaciones y certificaciones exigidas por las disposiciones aplicables para producir o envasar bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de hecho en Tamaulipas, con el importe de cuatrocientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XIX al artículo 11, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, para incorporar la clasificación de fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distinto de hecho en Tamaulipas de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. Para ...

I. a la XVIII. ...

XIX. **Fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de Hecho en Tamaulipas:** Establecimientos dedicados a la elaboración, producción o envasado de bebidas alcohólicas cuya zona geográfica de producción comprenda municipios del Estado de Tamaulipas y que cuenten con las autorizaciones y certificaciones exigidas por las disposiciones aplicables para producir o envasar bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de hecho en Tamaulipas.

XX. a la XXXII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XVIII al artículo 81, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 81.- Por ...

I.- a la **IX.-** ...

X. Las agencias, agencias distribuidoras, almacenes, envasadoras y fábricas, con excepción de las comprendidas en la fracción XVIII de este artículo con el importe de mil seiscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XI.- a la **XVII.-** ...

XVIII.- Fábricas y envasadoras de bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de hecho en Tamaulipas, que acrediten que sus actividades de elaboración, producción o envasado se realizan en territorio del Estado y que cuentan con las autorizaciones y certificaciones exigidas por las disposiciones aplicables para producir o envasar bebidas alcohólicas amparadas por un distintivo de Hecho en Tamaulipas, con el importe de cuatrocientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones administrativas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS".

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
DIPUTADA DISTRITO XXI
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA